

COMPRAVENTA DE SERVICIOS EXEQUIALES EMPRESARIALES "EXEPAZ"

COBERTURA A NIVEL NACIONAL

- Por muerte natural, desde las 00:00 horas del primer día calendario del mes siguiente, contado a partir de la fecha inicial diligenciada en este documento.
- Por muerte accidental, a las 24 horas, contadas a partir de la fecha inicial diligenciada en este documento.

SERVICIOS ADQUIRIDOS POR LOS AFILIADOS

SERVICIO FUNERARIO

- Trámites ante Notaría y Secretaría de Salud.
- Traslado desde su residencia, clínica o Medicina Legal a la funeraria.
- Arreglo y preparación del fallecido (Tanatopraxia).
- Sala de velación hasta por 24 horas.
- Cofre
- Arreglo floral para el cofre.
- Cinta impresa con el nombre y apellidos de la persona fallecida.
- Carroza fúnebre para traslado a la iglesia y al campo santo.
- Misa de exequias (opcional).
- Servicio de cafetería y teléfono (según disponibilidad del Proveedor)
- Serie de cinco (5) carteles.
- Servicio de transporte de 24 puestos para acompañantes, desde la funeraria hasta el campo santo y de regreso al casco urbano.
- Traslado de la persona fallecida entre ciudades a nivel nacional. Aplica cuando el fallecimiento ocurra fuera de la ciudad de residencia registrada en este documento hasta el lugar de residencia registrada. (Tenga presente que el cambio de residencia del titular o beneficiarios debe ser informado de manera anticipada a **Jardines de Paz S.A.**, mediante comunicación escrita para proceder con su actualización y acceder a la prestación del servicio sin ningún costo adicional).
- Misa de novenario y primer aniversario, únicamente en Bogotá (opcional).
- Carné para el titular (se expide por una sola vez y el costo de su reexpedición será asumido por el titular).

DESTINO FINAL

Plan Básico

- **Opción inhumación**
Bóveda en alquiler por cuatro (4) años o por tiempo determinado de acuerdo a las disposiciones locales en Cementerios Distritales o Parroquiales (Bogotá).
- **Opción cremación**
Cremación y urna cenizaria, donde existan convenios con Cementerios Distritales o Parroquiales (Bogotá).

Plan Tradicional y Ejecutivo

- **Opción inhumación**
Lote en alquiler, de acuerdo con disposiciones locales, exhumación y cenizaro en **Jardines de Paz Bogotá** y Popayán, o bóveda donde no exista parque cementerio.
- **Opción cremación**
Cremación, urna y cenizaro en **Jardines de Paz S.A.**, Bogotá.
Cremación y urna a nivel nacional de acuerdo a convenios vigentes.
Auxilio para cenizaro a nivel nacional de acuerdo a contrato establecido.

REQUISITOS PARA LA UTILIZACIÓN DEL SERVICIO

1. Es **indispensable** comunicarse inmediatamente con **Jardines de Paz S.A.**, al Centro de Servicios, teléfono **610 2611 opción 2** ó a la **LÍNEA GRATUITA A NIVEL NACIONAL 01-8000-910480 las 24 horas del día**.
2. El certificado de defunción sólo puede ser solicitado por la familia del fallecido. En caso de fallecer en la clínica, éste será expedido por la misma. Si fallece en la casa, lo expedirá el médico tratante o Medicina Legal.
3. Fuera de Bogotá, en los casos que no sea posible la prestación del servicio a través de nuestras alianzas, **sólo el Centro de Servicios** podrá autorizar la contratación directamente y a cargo de los familiares, con la correspondiente compensación a que tiene derecho según el plan (esto no aplica a los servicios prestados en Bogotá y Popayán).
4. Cualquier servicio adicional solicitado por los familiares, no incluido en los parámetros del Contrato, deberá ser asumido por los beneficiarios directamente en la entidad prestadora y reportado al Centro de Servicios.
5. Todo servicio debe autorizarse únicamente a través del Centro de Servicios, quien ratificará la información concerniente al titular y los beneficiarios para autorizar el servicio. En aquellos casos en que los familiares contraten directamente el servicio, **Jardines de Paz S.A.**, no reconocerá ningún reembolso.
6. Sin excepción, para acceder a la prestación de los servicios solicitados, el contratante deberá estar al día en sus pagos, sean estos mensuales, bimestrales, trimestrales, semestrales o anuales. En caso de encontrarse en mora en el momento de solicitar el servicio, automáticamente perderá el derecho a la prestación del mismo: por lo tanto, éste no se prestará aún cuando se efectúe el pago extemporáneo de los valores adeudados.

COMPENSACIONES DE SERVICIO

En el caso extremo de que **Jardines de Paz S.A.**, no pueda prestar el servicio por situaciones ajenas a su voluntad o por fuerza mayor, se reconocerá una compensación económica para servicio funerario y/o parque cementerio, de acuerdo con el plan seleccionado, previa autorización del Centro de Servicios y anexando la documentación que sea requerida.

En caso de coexistencia de contratos para la prestación del mismo servicio (que la persona fallecida esté amparada en dos contratos de previsión exequial con diferente contratista y no lo tome con **Jardines de Paz S.A.**), **Jardines de Paz S.A.**, compensará por una sola vez, con un plan de cortesía por un año a la renovación del contrato al Titular en el mismo tipo de plan que traía en esa vigencia. Para este caso, el beneficiario de esta compensación tendrá treinta (30) días calendario, contados a partir del fallecimiento para notificarlo a **Jardines de Paz S.A.**, al teléfono **610 2611 opción 2** ó a la **LÍNEA GRATUITA A NIVEL NACIONAL 01-8000-910480** y en el mismo período de tiempo radicar en **Jardines de Paz S.A.**, una fotocopia del registro civil de defunción o del certificado médico de defunción del fallecido, fotocopia de la cédula del fallecido, fotocopia de cédula del solicitante y carta de solicitud de la compensación.

En caso de que el afiliado titular o el beneficiario fallecido posea lote en propiedad en otro parque cementerio y no utilice el ofrecido por **Jardines de Paz S.A.**, se reconocerá una compensación para Servicios y Derechos hasta la cifra representada en Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (SMMLV), acordada en el contrato o anexo carta comercial, los cuales serán pagados directamente por **Jardines de Paz S.A.**, a la entidad correspondiente. Si el lote es en el Parque Cementerio **Jardines de Paz S.A.**, la compensación será por el total de los servicios de inhumación y derechos de Parque Cementerio. En caso de que el lote ya tenga incluido derechos y servicios, la compensación no procede. Es requisito indispensable para acceder a esta compensación que el lote a utilizar sea de propiedad del afiliado titular o del beneficiario fallecido, y que haya sido adquirido con anterioridad a la solicitud del servicio.

BENEFICIOS ADICIONALES: Son todos aquellos servicios ofrecidos al afiliado, diferentes al plan de previsión exequial contratado y de acuerdo con las alianzas efectuadas por **Jardines de Paz S.A.**, los cuales pueden ser modificados unilateralmente, según las necesidades y circunstancias.

OTROS: El titular autoriza a **Jardines de Paz S.A.**, a realizar las gestiones telefónicas correspondientes para actualización de bases de datos y comercialización de productos de **Jardines de Paz S.A.**

El cambio de un contrato empresarial a un contrato individual no obliga a **Jardines de Paz S.A.**, a mantener tarifas ni condiciones de grupo familiar. El término máximo para ejercer el derecho de retracto será de cinco (5) días hábiles contados a partir de la celebración del contrato.

JARDINES DE PAZ S.A.